



MARTES 22 DE MARZO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 59  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Resolución N° 151

Córdoba, 15 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0622-128411/2015, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Prótesis Dental", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 149/11.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0021/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección General de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Prótesis Dental", conforme se detalla en el Anexo I que con dieciocho (18) fojas forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 151 ..... PAG.1  
Resolución N° 180 ..... PAG.1

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 62 ..... PAG.2  
Decreto N° 2067 ..... PAG.3  
Decreto N° 2068 ..... PAG.3

#### AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 69 ..... PAG.4

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 78 ..... PAG.5

#### SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolución N° 2 A ..... PAG. 5  
Resolución N° 7 A ..... PAG. 6

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 6 ..... PAG.7

#### Resolución N° 180

Córdoba, 16 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0623-120495/2015, en que la Dirección General de Educación Superior solicita la ampliación de la Resolución Ministerial N° 761/2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, lo dispuesto mediante la Resolución 24/07 del Consejo Federal de Educación en relación a los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" y los títulos para las carreras de Formación Docente, modificados por la Resolución N° 74/08 del aludido Consejo, la Resolución Ministerial N° 91/01 en lo referido a planes de estudios de las carreras, sus denominaciones, los títulos y sus alcances y las Resoluciones Nros. 628/08; 290/09; 566/09, 663/09, 010/10 y 761/11 con respecto a las adecuaciones de títulos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Federal de Educación para la implementación de las carreras de formación docente para la cohorte 2012.

Que se hace necesario adecuar las denominaciones de los títulos y su alcance para aquellas carreras de formación docente que actualmente ofertan los Institutos Superiores de Formación Docente en la Provincia de Córdoba, a lo establecido en la Resolución 74/08 del Consejo Federal de Educación.



Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144/08 otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que [se] emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación".

Que la resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que es necesario autorizar, para la cohorte 2012, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal y Privada.

Que por Resolución Ministerial N° 761/2011 del suscripto, se dispuso modificar para la cohorte 2012 las denominaciones y alcances de los títulos de las carreras de formación docente, como así también ratificar para la cohorte 2012 los planes y programas de las carreras establecidas en las Resoluciones Nros. 91/01 y 751/11, y autorizar para la cohorte 2012 la implementación de los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales Nros. 628/08; 290/09; 566/09, 663/09 010/10, 94/11, 626/11 y 752/11.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado conforme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que el mismo debe adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, el Dictamen N° 0278/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 8 por la Dirección General de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** INCORPORAR como parte del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 761/2011, el Anexo I -compuesto de una (1) foja-, que forma parte integrante del presente dispositivo legal, correspondiente a las Instituciones y Carreras que en el mismo se detallan.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/bHTGv8>

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 62

Córdoba, 11 de febrero de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0110-126623/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad San Roque -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 157 "PRESIDENTE SARMIENTO" de Cosquín, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0626/15 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura,

debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2012/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.** CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 388 en la localidad de San Roque -Departamento Punilla-bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria dependiente del Ministerio de Educación, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 157 "PRESIDENTE SARMIENTO" de Cosquín.

**Artículo 2°.** DISPÓNESE que el servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

**Artículo 3°.** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2067**

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-017950/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO – AÑO 2016" por la suma de Pesos \$ 18.850.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002263 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio

Caminero N° 07 en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 681/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1174/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO – AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 18.850.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 18.850.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002263.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2068**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-017956/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA- RÍO CUARTO-TERCERO ARRIBA

- AÑO 2016"; por la suma de Pesos \$ 20.640.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002276, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 13, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 684/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1182/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA- RÍO CUARTO-TERCERO ARRIBA - AÑO 2016", por la suma de Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 20.640.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 20.640.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002276.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

### Resolución N° 69

Córdoba, 18 de Marzo de 2016.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-001206/2016 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita el llamado a Convocatoria de Iniciativas para la concesión del local ubicado en el Paseo del Buen Pastor.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra nota suscripta por la Directora de Jurisdicción de Administración, Cra. Gisela Zanón, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Prof. Fernando Sassatelli, solicitando autorización para realizar las gestiones necesarias a los fines de proceder al llamado a Convocatoria de Iniciativas para la concesión del local ubicado en el Paseo del Buen Pastor, por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación.-

Que a fs. 06/25, obra Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que servirá de base regulatoria para el presente llamado a Convocatoria.-

Que a fs. 26, obra pedido de cotización suscripto por la División de Contrataciones de esta Agencia y presupuestos emitido por la firma "COMERCIO Y JUSTICIA" correspondientes a los costos de publicación legal

del referido llamado a Convocatoria.-

Que a fs. 29, la División Contrataciones y Licitaciones, solicita al Área Contable proceda a confeccionar Nota de Pedido por la suma de pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 6.765,00) con el objetivo de realizar la publicación de la presente Convocatoria.-

Que a fs. 30, obra informe de partidas presupuestarias de fecha 17/02/2016, emitida por el Área Contable de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. por la suma de Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 6.765,00), correspondientes al Presupuesto Año 2016, para ser imputado a las publicaciones en los medios masivos de comunicación.-

Por ello, Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, lo establecido en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 027/2016, y atento las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a Convocatoria de Iniciativas para la concesión del local ubicado en el Paseo del Buen Pastor, por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, conforme condiciones esta-

blecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 15 de Abril de 2016 a las 11:00 hs. en la Sede Central de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en calle Boulevard Chacabuco N° 737, Barrio Nuevo Córdoba de la Ciudad de Córdoba.-

**ARTICULO 3°:** INTEGRAR la Comisión de Apertura y Evaluación, por el Cr. Agustín Chaul, D.N.I. N° 33.246.158, la Ab. Marina Botta, D.N.I. N° 25.920.157 y la Cra. Marilina Mirez Boemio, D.N.I. N° 23.196.250, todos agentes dependientes de esta Agencia.-

**ARTICULO 4°:** IMPUTAR la suma total de pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 6.765,00), a la siguiente partida presupuestaria:

- Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub Programa 12 – Paseo del Buen Pastor, Partida Principal 03 – Servicios No Personales, Partida Parcial 09– Publicidad y Propaganda – Subparcial 03, por \$ 6.768,00;

**ARTICULO 5°:** PROTOCOLICE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, archívese.- Fdo.: SR. FERNANDO SASSATELLI, PRESIDENTE / SR. JORGE ÁLVAREZ, VOCAL

ANEXO <http://goo.gl/RkkTLT>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 78

Córdoba, 18 de marzo de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-077679/2013, en que se tramita el expurgo de las Rendiciones del Banco de Córdoba – Cintas Auditoras de máquinas timbradoras de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiese encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 66/16,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas – dependientes de este Ministerio, de las Rendiciones del Banco de Córdoba – Cintas Auditoras de máquinas timbradoras de la Dirección General de Rentas, sujetas a expurgo.

**Artículo 2°** DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiese encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## SECRETARIA DE OBRAS VIALES

### Resolución N° 2 - Letra:A

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-016995/2014.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00451/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: LA BOLSA – ANISACATE – PROG. 4,0 HACIA ALTA GRACIA Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-56 – TRAMO: ANISACATE – PROG. 5,0 A VILLA SAN ISIDRO", con la Municipalidad de Anisacate, por la suma de Pesos \$ 275.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de las Rutas Provinciales N° 5 y E-56, que alcanzan una longitud total de 12,00 km., son caminos de llanura y de pie de monte que comunican importantes arterias viales y centros urbanos turísticos del Departamento Santa María y que el tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente en la temporada turística.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transver-



sales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Anisacate, autorizado por Ordenanza N° 17/2012 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 275.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 368/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Anisacate la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 368/2015, y en uso de sus atribuciones;

## Resolución N° 7 - Letra:A

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017234/2014.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00351/2015, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 259 de Del Campillo, la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: DEL CAMPILLO – VILLA VALERIA " por la suma de \$ 350.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 27, que alcanzan una longitud de 38,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento General Roca, y que el tránsito vehicular tanto de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las Banquetas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente del Consorcio Caminero N° 259 de Del Campillo, autorizado por Acta de Comisión

## EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: LA BOLSA – ANISACATE – PROG. 4,0 HACIA ALTA GRACIA Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-56 – TRAMO: ANISACATE – PROG. 5,0 A VILLA SAN ISIDRO", con la Municipalidad de Anisacate, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001194, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

Directiva N° 26, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 350.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 306/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que en orden las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. N° 6300 y modificatorios) y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 259 de Del Campillo la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 306/2015, y en uso de sus atribuciones;

## EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: DEL CAMPILLO – VILLA VALERIA", con el Consorcio Caminero N° 259 de Del Campillo, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en

su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000762, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO NÚMERO: SEIS.** En la ciudad de Córdoba a once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, Juan Martín FARFÁN, Laura LABAT, Silvana CHIAPERO, Gustavo GARZÓN, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y **ACORDARON: Y VISTO: .....**

**Y CONSIDERANDO: .....**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

### ANEXO I -VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (Interior)

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CAMMISA Augusto Gabriel	D.N.I.	17.385.726	90,65
2	ABAD Damian Esteban	D.N.I.	20.874.448	84,81
3	LESCANO ZURRO Carlos Alberto	D.N.I.	23.823.106	79,20
4	DOMENECH Alberto Ramiro	D.N.I.	14.511.260	77,16
5	GONELLA Josè María	D.N.I.	22.599.368	74,03

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 08 de abril de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 43843 - s/c - 23/03/2016 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA